



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, // de Junio de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "Asociación Sindical de Trabajadores Municipales de Barranqueras S/Presentación Ref. Denuncia Ley de Acceso a la Información Pública -Municipalidad de Barranqueras" Expte N° 4145/23, iniciado ante la recepción del correo electrónico de la Secretaria General de la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales de Barranqueras Sra. Mirta Lucila Lobos, adjunta escrito.

A fs. 4 se forma expediente en el marco de la Ley N° 1774-B y se insta a la Intendencia de Barranqueras a brindar la información solicitada el 29 de septiembre del 2023, correspondiente a copias de Resoluciones de confirmación y recategorización del personas de Guardias Urbanos del Municipio. Libra Oficio N° 533/23.

A fs. 10 la Secretaria General, adjunta nota de Intendencia donde hace saber que hará uso de la prórroga prevista en el Art. 4 de la Ley N° 1774-B ante la situación de emergencia administrativa, edilicia y económica en el ámbito de la Municipalidad.

En atención a lo Informado a fs. 12 se libra Oficio N° 580/23 a la Intendencia Municipal, a fs. 13 se agrega Cédula remitida a la Sra Lobos, haciendo saber a ambos, el dictado de la providencia de fecha 31 de Octubre del 2023 y el cómputo de los plazos de la prórroga.

A fs. 15 se agrega Nota N° 573/23 de la Intendente Dra. Magda Ayala, donde comunica que ha respondido lo solicitado, a través de Nota N° 21/23 de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, hace saber a la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales, que mediante AS N° 14228/23, solicitó a Intendencia Municipal Informe y/o adjunte Resolución de confirmación y recategorización del personal de la Guardia Urbano Municipal (G.U.M) y que mediante Nota N° 21/23 de fecha 23 de Octubre se respondió a lo solicitado, adjunta Acta de Notificación.

A fs. 20 se libra Oficio N° 380 a la Intendente Municipal a los fines de que Informe si ha contestado lo solicitado; a fs. 25 se agrega Nota N° 313/24 suscripta por la Dra. Magda Ayala, donde comunica que el 13 de noviembre del 2023 mediante NOta N° 24/23 procedió a contestar lo requerido por la Secretaria General de la Asociación Sindical de Trabajadores Municipales de Barranqueras Sra. Mirta Lucía Lobos, adjunta copia de Resolución N° 2083/23 de fecha 29/9/2023 y Nota N° 24/23, donde surge firma de la requirente.-

Por todo lo expuesto y en atención a las



constancias de autos, el cual se iniciara a los fines de garantizar el acceso a la Información Pública, derecho consagrado en la Constitución Nacional -Art. 14, 75 Inc. 22, Art. 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos-, Constitución Chaco -Art. 14 y 18-; Ley Provincial N° 1774-B que reglamenta el derecho de solicitar, acceder y recibir Información Pública, recepcionando los Estándares Internacionales de Máxima Divulgación, Excepción Legal, Legitimación Activa y Pasiva Amplia, Responsabilidad Objetiva ante infracciones, como asimismo instituye como Autoridad de Aplicación a un organismo de caracter Autónomo y Permanente como ser esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

En ejercicio de dichas facultades legales y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la norma, se sustanciaron las presentes actuaciones donde se acredito el acceso a la información pública requerida, en el caso puntual copia de Resolución de Intendencia sobre recategorización del personal municipal -fs. 313/28-.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que, al derecho de solicitar, acceder y recibir Información le corresponde un deber por parte de los agentes y funcionarios públicos en brindar la información requerida; que éste deber surge del principio republicano de gobierno de dar publicidad a los actos de gobierno, el cual constituye un deber ético en el desempeño de la función pública, tal cual lo prevé el Inc. h) del Art. 1 de la Ley N° 1341-A.

Asimismo, resulta pertinente advertir las previsiones contempladas por la LOM N° 854-P, la cual prevé en su Art. 67 bajo el título Publicidad de los Actos de Gobierno *"El Concejo Municipal deberá publicar en la página web del Municipio el texto íntegro de las ordenanzas, resoluciones y declaraciones que dicte. ...El Intendente Municipal deberá publicar en la página web del Municipio el texto íntegro de las resoluciones que dicte"*.

En este sentido, esta Fiscalía en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B -Art. 12-, recomienda a la Intendente de Barranqueras a publicar las Resoluciones u otro Instrumento público dictado en un sitio de fácil y rápido acceso, de amplia y simple divulgación, con el objetivo de cumplir con la debida publicación de los instrumentos públicos dictados por las Autoridades Municipales.-

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 1774-B.-

II.-HACER SABER a la Intendencia Municipal el deber de publicitar los actos de gobierno, así como los Instrumentos Públicos que dicte en ejercicio de sus funciones, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

III.- LIBRAR los recaudos pertinentes.

IV.-ARCHIVAR.

V.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y

Salidas.

RESOLUCION N° 283 0/24



Dr. GUILLERMO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas